



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

ACUSE DE RECIBO

A LA MANO

FECHA: 15 de marzo 2021

A: Hon. Luis Raúl Torres Cruz
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico,
Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público
Privadas y Energía
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

DE: Autoridad para las Alianzas Público-Privadas

ASUNTO: Contestación al requerimiento para la producción de documentos
cursado por la Comisión el 8 de marzo de 2021 y recibido por la
Autoridad el 9 de marzo de 2021.

OBSERVACIONES: Los documentos entregados comprenden un sobre de manila
que contiene la Certificación del requerimiento de documentos y los
documentos anejados al mismo.

Favor acusar como recibido.

Recibido por: Luis B. Hernández Ortega Firma: [Firma]

Nombre Completo

Fecha: 15/3/2021 Hora: 3:06



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

15 de marzo de 2021

Hon. Luis Raúl Torres Cruz
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico,
Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público
Privadas y Energía
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Asunto: Contestación al Cuarto Requerimiento para la Producción de Documentos¹.

Estimado Presidente:

En cumplimiento con el “Segundo Requerimiento² para la producción de documentos” que la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía (la “Comisión”) cursó a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (la “Autoridad”) el pasado 8 de marzo de 2021, recibida el 9 de marzo de 2021, a tenor con las Resoluciones de la Cámara de Representantes Núm. 161 y 162 del 25 de enero de 2021, la Autoridad por la presente responde a las interrogantes y produce para su evaluación e inspección los documentos que se identifican a continuación, en su formato original o en copia, según sea aplicable conforme se detalla en esta misiva:

1. Minuta, transcripción y grabación de reunión llevada a cabo el 19 de junio de 2020, con miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad

¹ A pesar de que la misiva cursada por la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía el 9 de marzo de 2021 indica que el requerimiento allí contenido es el segundo requerimiento, en realidad debió decir cuarto requerimiento. Un primer requerimiento fue cursado a la Autoridad el 16 de febrero de 2021. El segundo requerimiento se hizo verbalmente durante el transcurso de la Vista Pública celebrada el 23 de febrero de 2021. Mientras, un tercer requerimiento fue cursado mediante misiva fechada el 25 de febrero de 2021.

² Véase nota anterior.



de Energía Eléctrica para la entrega y discusión del contrato de Luma Energy.

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que la Autoridad sostuvo una reunión con la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica ("Junta de la AEE" o "Junta") el 19 de junio de 2020 en la cual se hizo una presentación sobre los aspectos más importantes del contrato de operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico ("Contrato"). Véase, copia de la presentación en cuestión, adjunta a estas contestaciones. En la reunión también se le entregó copia del borrador del Contrato a cada uno de los miembros de la Junta de la AEE y del Informe del Comité de Alianzas. Se aclara que en la reunión no se constituyó el Comité de Alianza designado para la presente transacción. Tampoco se constituyó la Junta de Directores de la Autoridad. La razón para ello es que la reunión era una ejecutiva y de naturaleza informativa con la Junta de la AEE. Por tal razón, la Autoridad no cuenta con minutas de dicha reunión. Para su referencia, adjuntamos copia de la invitación que se circuló para dicha reunión.

2. Provea la lista de todos los abogados y oficinas legales contratadas para asesorar al Comité de Alianzas con relación al contrato de Luma Energy, e incluya el detalle de todos los honorarios facturados.

Comentario: Para propósito de récord, se indica que los abogados y oficinas legales contratadas por la Autoridad para asesorar al Comité de Alianzas con relación al contrato de Luma Energy son los siguientes: (1) Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP ("Cleary"), (2) Sydney Denson LLC ("Sydney"), (3) Pientrantoni Méndez & Álvarez LLC. ("PMA") y (4) Baker, Donelson, Bearman, Caldwell & Berkowitz, PC ("Baker").



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

El detalle de los honorarios facturados en relación con la negociación y el otorgamiento del contrato a Luma Energy por los asesores legales previamente mencionados es el siguiente: (1) Cleary facturó un total de \$2,097,674.57, (2) Sydney un total de \$13,625.00, (3) PMA facturó un total de \$208,217.70 y Baker un total de \$ 847.50.

3. Provea todos los documentos confidenciales que se tomaron en cuenta para la creación del contrato.

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que toda información (confidencial o no) tomada en cuenta para la “creación” del contrato ha sido divulgada y suministrada por la Autoridad en sus contestaciones a los tres requerimientos que la Comisión le ha cursado hasta esta fecha.³ Dicho producción se realizó conforme a los parámetros establecidos en la *Ley de Alianzas Público- Privadas*, según enmendada, Ley Núm. 29-2009, (“Ley 29” o “Ley de APP”) y su *Reglamento para la Licitación, Evaluación, Selección, Negociación y Adjudicación de Contratos de Alianzas Público-Privadas Participativas bajo la Ley Núm. 29-2009* (“Reglamento”), según enmendados, que establecen que la Autoridad está impedida de divulgar información designada como “propietaria” y/o constitutiva de “secretos de negocios” por los proponentes que participaron en el proceso competitivo. Véase, en lo pertinente, Artículo. 9(i) de la Ley 29 que dispone que “[l]a información sobre el proceso, y aquella sometida por los Proponentes, deberá ser divulgada una vez el Gobernador ... haya aprobado el Contrato de Alianza, excepto aquella información que constituya (1) secretos de negocios, (2) información propietaria, o (3) información privilegiada o confidencial de los Proponentes que participaron o de la Autoridad”. Véase, además, Sección 12.3 del Reglamento que dispone que “todas las propuestas sometidas a la [Autoridad] o al Comité de Alianza se convertirán en propiedad de la [Autoridad] del Comité de Alianza o el Comité

³ La Autoridad le ha producido a esta Comisión cuatro (4) cajas con sobre cientos de folios de documentos.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

Permanente, excepto aquellos documentos e información sometida por los Proponentes que constituyan secretos de negocio, o información propietaria, privilegiada o confidencial del Proponente y así se hubiesen identificado al momento de radicación de la propuesta”.⁴

4. Provea la lista de cualquier personal contratado y transferido a la Autoridad por las Alianzas Público-Privadas, provenientes de la Autoridad de Energía Eléctrica. Esta lista debe contener nombres, puestos ocupados y detalle de sus salarios, también especifique si son contratistas independientes o empleados regulares o cualquier petición de la Alianza Público-Privada a la Autoridad de Energía Eléctrica para esos fines.

Comentario: Para propósito de récord se hace constar que en la actualidad la Autoridad no cuenta con ningún personal “transferido” desde la Autoridad de Energía Eléctrica. No obstante, aclaramos que una ex empleada de la Autoridad de Energía Eléctrica comenzó a ocupar un puesto de carrera en la Autoridad luego de que ésta renunciara a su posición en la Autoridad de Energía Eléctrica. El nombre de la empleada es la Ing. Mireya Rodríguez, quien comenzó a trabajar para la Autoridad en calidad de Gerente de Gerencia y Control, efectivo el 8 de marzo de 2021. La Autoridad advierte que la designación de la Ingeniero Rodríguez es el resultado de una convocatoria interna, que estuvo dirigida únicamente a empleados gubernamentales. El riguroso proceso de reclutamiento fue liderado por el área de Recursos Humanos de la Autoridad de Asesoría Financiera y la Agencia Fiscal de Puerto Rico y luego de una evaluación de los candidatos solicitantes se concluyó que la Ingeniero Rodríguez reunía la totalidad de los requisitos para ejercer las funciones y responsabilidades que dicta la descripción del puesto. Según dispuesto en la referida convocatoria, el sueldo para dicha posición oscila entre \$59,899.00 y \$98,834.00. El sueldo de la Ingeniero Rodríguez es de

⁴ Añade la citada Sección del Reglamento que la Autoridad, el Comité de Alianza y el Comité Permanente “se esforzaran por mantener la confidencialidad de cualquier información que un Proponente señale como propietaria o secreto de negocio [...] excepto según requerido por ley u orden judicial”.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO.

\$90,000.00; entiéndase dentro del margen contemplado en la convocatoria.

Reiteramos la disponibilidad de la Autoridad para reunirse con la Comisión y discutir el contenido de los documentos adjuntos a estas contestaciones o aclarar cualquier duda que les pueda surgir con respecto a los mismos.



CERTIFICACIÓN

Yo Fermín E. Fontanés Gómez, certifico lo siguiente:

- A. Soy el Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("Autoridad").
- B. Durante el 9 de marzo de 2021 la Autoridad recibió por parte de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía un requerimiento para la producción de documentos adicionales a los ya peticionados mediante un primer requerimiento cursado el 16 de febrero de 2021, un segundo requerimiento realizado de forma verbal durante el transcurso de la Vista Pública celebrada el 23 de febrero de 2021 y un tercer requerimiento cursado el 25 de febrero de 2021.
- C. Todos los documentos responsivos al susodicho requerimiento han sido producidos a la Comisión en conjunto con la presente misiva, y a menos que se indique lo contrario en las contestaciones que anteceden, en el formato y condición en el cual éstos constan archivados y/o custodiados en los récords oficiales de la Autoridad.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en San Juan, Puerto Rico, el 15 de marzo de 2021.

Fermín E. Fontanés Gómez
Director Ejecutivo
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas